

Res. N° 2934.

Ref. Nota 758/09 s/Ac. 3495

//Plata, 29 de septiembre de 2010.

VISTO: El Acuerdo dictado con fecha 26 de mayo de 2010, registrado bajo el N° 3495, por el cual se adoptaron medidas para que –en cumplimiento de las previsiones de las Leyes 8873 y 12.256-se concrete la disposición de los bienes no registrables secuestrados en las causas penales.

Y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 12° del Acuerdo citado, la Secretaría de Planificación conjuntamente con la Secretaría de Política Criminal de la Procuración General, gestionaron con autoridades del Ministerio de Justicia y Seguridad competentes la elaboración de un Convenio, tendiente a agilizar los procesos que vinculan a estas Instituciones y a determinar pautas para el destino de los materiales y elementos que integran el Fondo del Patronato de Liberados.

Que habiéndose evaluado la cuestión y analizado las alternativas propuestas, se concluyó con el proyecto de Convenio, cuyo texto se adjunta, resultando oportuno –en consecuencia- adoptar los recaudos necesarios para su suscripción y ejecución.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el texto del “Convenio Marco de colaboración recíproca para la disposición, retiro y transferencia de los bienes muebles no registrables, valores y dinero secuestrados en causas penales”, cuyo texto como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Autorizar a la señora Presidenta del Tribunal para la suscripción del mismo, conjuntamente con la señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia y el señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo: Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Juan Carlos Hitters. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.